

5.1552/20

Autos de la Real Audiencia de las Indias con el Real Cédula de la Real Audiencia de Madrid de 17 de Mayo de 1764.

Seiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS. //

Yo el Rey por el Rey nro S. publico L. Verins de una Villa de Almagro. Testifico Don Juan Testimonio de Verdad. a los S. que el presente buen Como p. el D. Dn Pablo Bernardo de Vera Cura theud. de la Parroquial del S. S. Bar. Sta. Ana. Excmo. amosm. Un libro que se intitula de Entreros que Expuso el dia quince de nos. de mill setecientos y noventa y una y al folio trescientos y tres. primera plana. ay Una partida que sacada a la luzas es de D. Dn. Siguenas



Laureada =

Manos de Baro natural que fue de Baro de Colanion Verino de la de Madrid. y marido que fue de D. Ma. ria Blanca que buia en casa de fran. Munos minis tro de la Governacion de esta Villa de sus propias fin. ze de la Parroquial del S. S. Bartholome. muris dia de su deceso de febrero de mill seaca y Trece años Solo Recivio el Sacramento de la Extrema Uncion por no dar lugar. su Enfermedad apoder. Recivio otro Sacramento. no se oyo Testimonio p. de su Co. uenia echo en la Villa de Madrid donde bua Verino actual. En Verano en sepultura de la Iglesia dixon por el Deposito quaxenta Reales Yo firmo Pablo Bernardo de Vera Concurdo la partida aqui Inserta Con su original

ã qui me Remo Aqual do Livro de Inventarios  
Sequido Conel. dho. D. D. Pablo Bernando de Vera  
de qui do el Sr. Don Juan de Soria qui Conca de pedimã  
de Maria Sobino. y Carlos Minor Vez. de Haut  
de la de Bolanos Como Herederos de dho. Marcos  
de Baos. doi Representa qui Signe e firme en  
la Villa de Almagro a Venos y quatro dias  
del mes de Julio de mill e setecientos e quatro años




Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, A NOVENA  
DE SEPTIEMBRE, Y TREINTA  
Y DOS, etc.

Yo el Rey Juan de los Rios de la Villa de Almagro  
por mi Juan de los Rios, Grande Com  
mañe de Teresa Muñoz, Pedro  
mañe de Maria Sabino Andres Sabino, Juan  
Pues Como mañe de Bernarda Sabino de  
vino de Hauilla: Que queam adre y demed  
aque y presado Conviene aze Informacion  
de Como yo de Carlos muñoz Juan y Thera  
sa Muñoz como hijos de de Juan muñoz  
y de Manuela Diaz y de Pedro  
Como mañe de Maria Sabino de An  
dres Sabino, Juan Pues Como mañe  
de de Bernarda Sabino como hijos  
de de Juan Sabino y de Mariana Bass  
Suñeza y de Comosoma Sabino Cañal  
les de mañe de Bass y de Juan y de  
qual yaber muñoz Cnesta de la de Al  
magro y muñoz Cnesta Como parece de la  
lee de Cnesta que presado y respecto  
que Cnesta queda por su propio y  
deber y Mañe de de la y media en lo de  
Cnesta de de Pedro y de Pedro

Arandaynos para el Español Conocido que  
tiene la obra del moral y no nos acordamos  
de como sabemos Carnales del mesfado y el  
aber solucio de suposicion desde. Jamueca  
de dho Marcos de Baas adho Topimero porque  
el mesfado de dho Ana ancedada que es un  
caso y es antes de Velozosa en el Cono de las  
Señoras Bernardas de la villa de Al ma  
yo alaque vea lo sudore Cumplidam Sin  
Cruzara en el dho dho y mas fue solo que  
Vio del dho Velozosa por Condenar de dho  
padre por de Comaca Vero de la villa de ma  
dho lo que en os y no es abresado de la he  
redad de dho ana el presente  
Suplicamos a Vno mande admitirnos dho  
formas de ser Creos Somo Sabamos Carna  
les de dho Marcos de Baas y de Secuada  
que sea mande Conacuerdo de Reson Senos  
de poses. de dho heredad por dho dho  
casas de dho Juana en lo necesario

Quero

De los puntos  
Contra la piedad de dho  
Cuentas de dho puntos de la infamia de dho  
con dho en dho villa represente lo que dho  
de lo mande el dho Juan dho de dho  
dho de dho de dho de dho de dho  
de dho de dho de dho de dho de dho  
de dho de dho de dho de dho de dho  
de dho de dho de dho de dho de dho

hacia... dos años, lo framo Sumo  
Cajina de Lengua con la parte de enticero...

Bartholomaeus, en este dia y año yo...  
Caxto Minor D. de Henriquez Pedro del Juan  
Viz D. de Henriquez...

Informar.  
Ped. Ruiz =

En la Villa de Bolina, enveñada y...  
de Julio Semill Secu. D. Henriquez...  
por su hijo Carlos menor Pedro del Juan  
para la Informar, que tienen...  
D. Juan Viz de... Pedro...  
nos D. Juan Señal de...  
mo de Requiere y ofrecio...  
de la Persona antecedente;...  
que Carlos menor Juan...  
D. Juan de...  
nuela / Diaz; de... / Maria de...  
de Pedro del Juan...  
Diaz; de... / de Maria de...  
Ja difuntos; y respecto que la...  
Diaz; Mujer de... / Maria de...  
Los mujer de... fueron...





Teinte marabois.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Marcos Sobrino y Bernardo Sobrino: Muger de Su. Luis. Son  
hijos de Juan tin Sobrino y Maria de Nador de Nador = y Sta  
sua hermana: Carnal del dho. Marcos de Nador y el  
y Nador Lorenzo: y con sus arados manten y por Sta  
Vazon los dho. Carlos. Juan. Luchera muñoz: Maria  
sobrino Andres: y Ber. da Sobrino son Sobrinos Carnales  
del dho. Marcos de Nador: quien murió sin arar tsta  
m. En la Villa de Almagro: y de lo en Sta posesion pa  
gio Inebuar una puela de ó brava y media dho de  
cucos. Ande P. guenues: Pedro aranda: y Pasion con  
tobra pia del moral: todos qual es a edad socarga  
de su Tuxam: que fho tiene y que es de edad de se  
venia y cinco años. y lo jumo con su M. =

Juan de  
Cris. Sobrino  
Sobrino  
Cris. Sobrino

esta Bar.  
su man

En la dha Villa en dho. día mes y año para dar un for  
maz, y de dha posesionacion su M. dho. Señor de  
cal de Termino Tuxam: por dho. día año Señor Una Señal  
de Cruz de Bar. su man: sea. dha dha Villa y el m  
ta dho. dho. como se va quiere y se fuese decir verdad  
y preguntado por el dho. nom de la pedia. Ande se  
denue dice: es cierto que Carlos muñoz Juan y che  
rea muñoz son hijos Legitimos: de Fran. muñoz  
y. de Almagro: y de Manuela dha de Nador y maria  
de Nador muger de P. arl: Andres Sobrino: y Ber. da  
de Nador: Muger de Su. Luis de Su. son hijos de Juan  
tin Sobrino: y de Maria de Nador: y de Juan: y de Juan

to: que lo dha Manue Labrador: Muger de Franç. Mu  
 ñoz, y Maria de Nador: Muger de Miguel Sobrino  
 fueron hermanos de Marcos de Nador y que fue  
 de Madrid por sea Baron sonados los aqui en quados  
 Sobrino: Carnales: del Sur: y tambien y tambien  
 fue el castigo que dha Marcos de Nador: muxio sin  
 baxer: temeramente: En la un. de Almagro: y de solen  
 ita por suya progre y notuar ma fue lo de una dora  
 da: y me dia: suio de puecos: lunde y de quenas: y  
 axanda: y Parada: con iuro de la obra qia: del moral  
 y de lo qual esta verdad: Socargo: de su juram. y  
 que es de verdad: de se iena a 15 años: lo firmo con  
 su N. d. =

Juan de  
 Calpeda

Barro de  
 Guzman

Escrivano Publico

8 de febrero

En la dha Villa En dho dia mes y año para dha  
 Informar: de dha Preservacion: su N. d. dha  
 Señor del Calde Peruino juram. por Dios nro  
 Señor: y una señal de cruz: de Fernando Vire  
 Rey: de la dha Villa: y el sus dho Sobrino como se  
 me quiere y ofrecio de ver verdad: y pre que  
 todo por el dho Rey de la Peñon Anue zeden  
 te dho: que es iure que Carlos Muñoz: Juan  
 y Thomas Muñoz son hijos de Franç. Muñoz y de  
 Manuela Diaz: y difunco: y en mismo: Maria de  
 Sobrino: Muger: de P. d. d. Andres Sobrino y Ben  
 Sobrino: Muger de Su. Vire: son hijos de Miguel  
 Sobrino: y de Maria de Nador: y difunco  
 y la dha Manuela Diaz: Muger que fue de  
 Franç. Muñoz: y Maria de Nador: Muger que





SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DOMINI  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.

Mando que se den como se contiene a Carlos mu-  
sior J. de la Cruz de Almagro; a su hijo de Juan y  
P. de la Cruz de Almagro por su y por los demás con lo que en  
sus peticiones se piden.

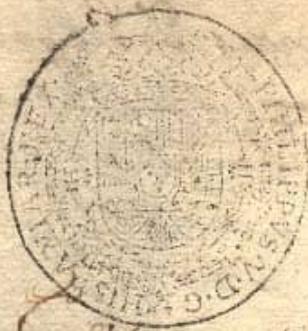
*[Handwritten signature]*

En esta Villa de Colan en trece dias del mes de  
Agosto de mill setecientos y treinta y dos años; el Señor  
Juan Ruiz de Cristobal, Alcalde ordinario por su  
Maj. Cnlla; hauyendo Voto Lto auto, pedido y pro-  
curado por el Sr. D. Juan de la Cruz de Almagro, Philipe Garrido como marido de Maria Juana, Pedro  
Diez como marido de Maria Sobrino, Andres Sobrino, y Juan  
Diez como marido de Doña Sobrino Ver. desta oha Villa de  
que deya mandar y mando se le de la posesion de actual en-  
goral del qual de el olivar traspelo de obrada y media que  
se le manda en voto auto, y que sea sin perjuicio del dho de q  
Sertificarse teniente a oha olivar traspelo; lto en atencion a  
tan su hnd informada allase por de el lto oha olivar  
y en segun ptochador desde hamente de Marco de Vador  
Ver. que fue de la oha Villa de Almagro de q de fassa su hnd  
sin perjuicio delo legitimo que queda hauey q herederos  
abintetato a todo lo dho su Sobrino, y si este su au a  
an lo ptochador, mandamos firmes, oha n. con acuerdo del Sr.  
D. Juan de la Cruz de Almagro Abog. delo dho de mto an. nom-  
brado y tambien firmes *[illegible]* do qn *[illegible]* de Lora

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Juan de la Cruz de Almagro

*[Vertical handwritten notes on the left margin, including names and dates.]*



17 de Setiembre de 1803.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.

Por el  
Alcalde

En virtud y por días del mes de Septiembre de mill seue-  
cientos y treinta y dos años. Bex.<sup>do</sup> Juan Zúñiga que yo:  
Alvariz ma.<sup>r</sup> del au.<sup>r</sup> de Volantinos. Quando en el Simio  
que llaman de que los asistido de Carlos Muñoz. H. de la  
villa de Almagro por su mismo y tambien por there-  
sa Muñoz su hermana. Y Felipe Paredo su ma-  
do. Y por Juan Thomas Muñoz su hermano de  
quien es tiene Poderes = Juan Ruiz de Juan Madrid  
de Bex.<sup>do</sup> de vaos. Pedro sil marido de maria de vaos H.  
de la dhau.<sup>a</sup> de volantinos. demú el P.<sup>re</sup>. en. Y de otras  
Pex.<sup>do</sup> entos alor de fezidos en v. otuax de quaren-  
ta y dos otuax. Y algunas Pexas mencionado en  
Estos autos que lina con Pedro de p.<sup>re</sup> de obrapia  
del moxal. Y en dho otuax el de fezido Alvariz  
ma.<sup>r</sup> como de las manos alor dho Carlos Muñoz  
Juan Ruiz de Juan. Y Pedro sil. Nos pareo por dha here-  
dad diziendo le daua Pote. II. de ella como herede-  
ros a bin testaus de marcos de vaos. Suuio en birtud  
del auas acordado. Con el Liz.<sup>do</sup> D.<sup>o</sup> Manuel de Tol-  
ra proveydo en birta de yn forma.<sup>on</sup> que Y zieron  
los de fezidos: por el señor Juan Ruiz de xp.<sup>to</sup>  
val Alcalde hoc dinario: laqual le daua Real per-  
sonal del quati. Sin per iurizo de texere que  
me por dho tenga: y los dho Carlos Muñoz  
Pedro sil; Y Juan Ruiz Coxuaron como de  
las otuax a Vancaxon y exvas Y zieron man-  
daron de cantos lotos actor de Ver dade  
ra Pote. II. Y de como la de ziven que to Y  
Pazifia mente lo qd zieron por testimonio  
Y seles mando dar atto de lo qual fue con pre-  
sen ter. por tres ligos Pedro Felipe Col

Incho: Sevastian de puenas I Gregorio de  
Axiara Hs devolarios — como el apocrito  
no en aqui supo. Yohé Refmat. sobre lo qual  
se esse doç se —

7 - Baruch Luz ~~Christophund~~ ~~Señor de Madras Valera~~  
Cruz ~~Señor de Madras Valera~~

**SELLO SEGUNDO, CIENTO  
Y TREINTA Y SEIS MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS Y TREINTA Y DOS.**

Sepa por esta publica Escritura de Lores como Juan Thomas  
 Muñoz de la Villa de Almagro, Caballero de la Real Orden de  
 de Guzmán, Otorro, doy mi poder cumplido a quien oyo  
 o oyo. Le nezerario para valer a Carlos Muñoz mi hermano  
 de dha villa, para que en mi nombre y representandome por mi  
 parte que me toca como hijo y heredero de Manuel Díaz  
 Muñoz difunto D.<sup>o</sup> que fue de dha villa de Almagro, que esta  
 lo fue de Marcos de Nao por haver muerto, a su testato so-  
 bolano que es de dho difunto, por dha villa de  
 Bolanos. Tome en mi nombre y por la parte que me cor-  
 responde de dha posesion Judicial de dho Masuelo y dha villa que esta  
 en dha villa que dize de queros termino Comuna de las  
 dhas Villas de Almagro y Bolanos, de dha villa y media y  
 dha villa con diez de Alanda por dha parte y por la otra  
 Condicion de la obra pia del Moral, el mismo que queda  
 por fin y muerte de dho Marcos de Nao y dha villa que  
 fue de la Villa de Madrid y natural de la Excmo. de  
 Bolanos, para lo qual se acoha la justificacion necesaria  
 y por dha villa de dha villa se mandado de la parte  
 de dho Masuelo y dha villa, con el Otorro y dha villa de  
 mas herederos del dho difunto, y dha villa y dha villa que  
 sea toda posesion, y dho Carlos Muñoz mi hermano  
 la parte que me toca que y pertenezca del dho Masuelo  
 y dha villa pueda valer y haga el dho mi hermano dha villa  
 para Bendexa, a la persona, o personas que le que  
 sieren comprax, o el Comrado o al dha villa como le pa-  
 reciere y por la dha villa de dha villa que con venga y  
 dha villa sea, nombrando en su nombre en mi nombre  
 y por la parte que me pertenezca herederos que  
 sean de mi Comorcan. El dho Masuelo y dha villa

Murado y liquidado que se otorga de El dho Carlos Muñoz  
mi hermano queda, otorgar lo que en su virtud de  
Loder las Ctas de Bena que levan pedidas en favor de  
Comprador o Compradores que tomaren el dho negocio  
y lo mas, en que con fide hauea de rindiendo la parte q  
me corresponda de los mrs en que otorgare la dha Bena  
para las demas Ctas de Oblig. que en mi derecho  
conbenian que se puen par uieren fhas y otorgadas  
por el dho mi hermano para puebo, lo y para fco  
como si por mi fueran fhas y otorgadas y me obligue  
ala seguridad y sana memoria de todo, que el dho  
Loder dñal, e particular que es necesario de mi me  
do y otorgo, al dho Carlos Muñoz, mi hermano  
para que en mi nombre otome la dha posesion de la  
parte que me corresponda de la parte de dho negocio  
y lo mas otorgue las Ctas necesarias con libre franco  
y legal transmutacion con toda multiplicacion sin  
limitas de Casa y Persona, y asimismo para que sea  
una en la dha Ciudad de Mra que me otorgare y  
se otorgare de la dha Ciudad de Mra que me otorgare y  
ganda las Ctas de pago que sobre ello se puen pe  
dir en favor de los dhos Compradores, todo lo que en  
virtud de este poder biere, obrare y otorgare el dho  
Carlos Muñoz mi hermano, me obligo de todo y para  
por todo ello con mi persona y bienes muebles y raes  
y rescauidos y por haues, y para su efecto y  
cumplido. Lo yo Loder cumplido de las Justicias y  
Justicia de la Mra de que sea quien partes que sean  
en especial a la que en virtud de este poder  
fuer somettido adonde y desde luego me sometto y  
venuncio mi pro pio fuero domicilio y residencia  
yaley. En conbenir de la dha Ciudad de Mra







